

# FELIPE II Y LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS EN EL REINO DE CHILE

EDUARDO ANDRADES RIVAS  
*Universidad del Desarrollo*

## RESUMEN

El artículo estudia los fundamentos histórico-políticos del reinado de Felipe II de España en relación con las instituciones jurídicas implantadas en Chile. Se analiza la Tasa de Santillán, la Real Audiencia de Concepción y la *Nueva Recopilación de Leyes de España e Indias*. Se esboza igualmente, una breve biografía del monarca y se relaciona su gobierno con los principales acontecimientos históricos ocurridos en Chile bajo su reinado.

Palabras clave: *Felipe II - Chile - Tasa de Santillán - Real Audiencia Concepción - Guerra de Arauco - Derecho Indiano - Nueva recopilación.*

## ABSTRACT

The article examines the historical and political foundations of the reign of Philip the second, king of Spain, in relation to the legal institutions established in Chile. It analyzes the Tasa of Santillán, the Royal Audience of Concepción and the *Nueva Recopilación de Leyes de España e Indias*. It also outlines a brief biography of the monarch and his government is associated with major historic events in Chile during his reign.

Keywords: *Phillip II - Chile - Tasa of Santillan - Royal Audience Concepcion - Arauco's War - Indianum law - New Compilation.*

## 1. INTRODUCCIÓN

Constituye un singular honor el que se me dispensa, de poder contribuir al merecido homenaje a la persona y obra de don Bernardino Bravo Lira, con este breve estudio de mi autoría. La influencia del profesor Bravo Lira ha sido enorme en muchas generaciones de juristas y abogados interesados en la historia de las instituciones, entre los cuales, humildemente me cuento. Particularmente importantes han sido sus estudios y análisis sobre la evolución de las instituciones jurídico políticas de Iberoamérica, del constitucionalismo chileno en los siglos XIX y XX; la historia del Presidencialismo en Chile, la evolución del Estado de Derecho y de la Universidad en Chile y el vasto proceso de la codificación de las instituciones jurídicas en el ámbito Iberoamericano. Sería casi imposible abarcar todos los temas de investigación que el doctor Bravo Lira ha desarrollado en su extensa trayectoria académica y docente, y todos con la brillantez que le es tan característica.

Entre las muchas e importantes contribuciones a la historiografía jurídica del doctor Bravo Lira se encuentra la reconstrucción de un periodo de la historia de las instituciones,

que hasta la época anterior a sus obras, permanecía en una injusta e inadecuada situación de semiolvido e ignorancia. Se trata de la Monarquía Hispánica durante los Austrias, esa enorme tradición histórico-política que permea hasta los más recónditos aspectos de lo que es nuestra evolución como pueblo y como Estado. Particularmente influyentes han sido los estudios del profesor Bravo Lira en la revaloración de las instituciones que nos legaran los grandes Austrias, el emperador Carlos y su hijo, don Felipe II, el rey prudente, campeón de la defensa del catolicismo tridentino y figura que hasta nuestros días concita tanto interés y esfuerzo de los historiadores provenientes de las más diversas tradiciones<sup>1</sup>.

Es gracias a sus escritos que se ha despejado ese cúmulo de tópicos, impuestos por un sector de cientistas políticos, que hablaban de este periodo de nuestra historia como un “absolutismo” más, concepto tan erróneo como injusto y que menosprecia la enorme importancia de los gobiernos de ambos reyes en el nacimiento de nuestra sociedad<sup>2</sup>.

Por ello no puede prescindirse de la obra de Bravo Lira al realizar un esbozo del gobierno de Felipe II, en lo relativo a las instituciones político-jurídicas que se implantaron en nuestro país durante su dilatado reinado. De manera que contrastaremos las explicaciones, que sobre el

<sup>1</sup> Figura de permanente interés y aún de polémica por lo que su personalidad significa para partidarios y adversarios del cristianismo católico de cuño hispánico, el interés por su reinado ha sido constante. Pero en los últimos 10 años, desde la celebración del cuarto centenario del deceso del Rey Prudente, se ha renovado la atención de los historiadores por volver a tratarlo y se ha editado un sinnúmero de textos que analizan las más diversas facetas del reinado de don Felipe II, su vida y principales obras de gobierno. No obstante lo dicho, su figura ha sido motivo de estudios desde la época más inmediata a su vida, como la publicación de su primera biografía por parte de Luis Cabrera de Córdoba en 1619, ver CABRERA DE CÓRDOBA, Luis. *Historia de Felipe II, Rey de España*. 3 tomos. Salamanca: Junta de Castilla León, 1998. O por la mejor historiografía de la escuela de los anales, con la clásica obra de Braudel, hasta hoy vigente, ver BRAUDEL, Fernand. *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2 tomos, (trad. Cast. de Mario Monteforte Toledo, Wenceslao Roces y Vicente Simón), tercera reimpresión de la segunda edición en español. México: Editorial Fondo de Cultura Económica, 1992. Sin embargo, en los últimos diez años la figura del segundo Austria ha sido objeto de las más diversas obras eruditas. En el medio nacional contamos con solo una fracción de tales trabajos, pero resulta una selección significativa. Solo revisando el inventario de nuestra biblioteca y el de la Universidad del Desarrollo, consignamos las siguientes, como simple ejemplo de la variedad del esfuerzo editorial para tratar a nuestro personaje: VV.AA., *Felipe II, Un monarca y su época, un Príncipe del Renacimiento*. Madrid: Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998; VV.AA., *Felipe II, Un monarca y su época, Las tierras y los hombres del rey*. Madrid: Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998; BROWN, Jonathan, CHUECA GOITIA, Fernando et al. *Philippus II Rex*. Barcelona: Lunwerg Editores S.A., 1998; CHECA CREMADES, Fernando. *Felipe II Mecenas de las Artes*. Madrid: Editorial Nerea S.A., 1992; FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel. *Felipe II y su tiempo*, séptima edición. Madrid: Editorial Espasa Calpe S.A., 1999; VÁSQUEZ DE PRADA, Valentín. *Felipe II*, segunda edición. Barcelona: Editorial Juventud, 1990; YANKO, Aroní, *Felipe II, un rostro, un rey, una conciencia*. Madrid: Ediciones Merino, 1996; YANKO, Aarón. *Vida íntima de Felipe II, sus esposas e hijos*. Madrid: Ediciones Libertarias, 1999; BOUZA, Fernando (editor), *Cartas de Felipe II a sus hijas*. Madrid: Ediciones Akal, 1998; PI CORRALES, Magdalena de Pazzis. *Felipe II y la lucha por el dominio del mar*. Madrid: Editorial San Martín, 1989; MIGNET, Francois. *Antonio Pérez y Felipe II*, (trad. Cast. de Aníbal Froufe), segunda edición. Madrid: Editorial la Esfera de los libros, 2001; CARNICER GARCÍA, Carlos y MARCOS RIVAS, Javier. *Espías de Felipe II, los servicios secretos del Imperio Español*. Madrid: Editorial la Esfera de los libros, 2005.

<sup>2</sup> Sobre la verdadera naturaleza de la monarquía hispánica ver SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José, *Instituciones Político-administrativas de la América Hispánica (1492-1810)*. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, 2000, pp. 30 y ss. Una fuente clásica digna de notoriedad al respecto es CAMPANELLA, Tomás. *La Monarquía Hispánica*, (trad. Cast. de Primitivo Mariño). Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1982.

particular, nos brinda nuestro autor y las compararemos con las de los más recientes estudios sobre la vida, personalidad y obra de don Felipe II.

## 2. BREVE ESBOZO BIOGRÁFICO DEL REY PRUDENTE Y LOS HECHOS DEL REINO DE CHILE

Felipe, heredero del emperador Carlos V, vino al mundo en Valladolid el 21 de mayo de 1527. Por sus venas corría la sangre de los Reyes Católicos, la de María de Borgoña y Maximiliano de Austria, sus bisabuelos paternos y la de varios reyes y princesas de la casa de Avís y Trastámara como sus abuelos Manuel I de Portugal y María de Castilla, por vía de su madre, la emperatriz doña Isabel de Portugal.

Por orden de sus padres recibió la mejor educación a cargo de grandes humanistas de su tiempo. Ello le sirvió como preparación para las responsabilidades del gobierno que le llegaron tempranamente debido a la ausencia de su padre de España y a la prematura muerte de su madre (1536).

En efecto, en dos oportunidades tuvo el joven príncipe que asumir la dirección de sus futuros Estados, en 1543 y en 1551, bajo un Consejo de Regencia y con las famosas instrucciones de su padre a las que haremos breve mención.

En 1554 asume las coronas de Nápoles y Sicilia, más el ducado de Milán<sup>3</sup> y se casa con su tía María Tudor, con lo que se convierte en rey consorte de Inglaterra.

En 1555 el emperador le cede los Países Bajos y Sicilia y en 1556 Castilla, las Indias y Aragón. Para todos los efectos, desde este momento es el gobernante efectivo de la monarquía hispánica.

En septiembre de 1558 con la muerte de su padre en el monasterio de Yuste, su control sobre los estados que componían su herencia fue completo. Dos meses después fallecía su segunda mujer, María de Inglaterra, con lo que comienza el largo proceso de distanciamiento primero y luego de abierta hostilidad con las Islas gobernadas por su antigua cuñada, Isabel I.

Don Felipe retornó a Castilla precisamente en el otoño de 1559, tres años luego de que su padre le había cedido la corona de las Españas<sup>4</sup> y las Indias, y a su asunción efectiva al trono se pudo percatar que todo era ruina y desesperación. Se abriría un periodo conocido como la “crisis de los años sesenta”<sup>5</sup>. Una de las consecuencias de este estado de cosas fue que el rey desechó desde allí en adelante todo intento por abandonar territorio español, concentrándose en la administración de su imperio mediante los largos y abultados memoriales que colgaban de su mesa de noche<sup>6</sup>.

---

<sup>3</sup> Ver SIGNOROTTO, Gianvittorio. *Milán Español, Guerra, instituciones y gobernantes durante el reinado de Felipe IV*, (Trad. Cast. de Félix Labrador Arroyo). Madrid: Editorial La esfera de los libros, 2006, pp. 31 ss.

<sup>4</sup> Aunque resulte paradójico, el emperador alcanzó a ser rey *de iure* de Castilla y Aragón tan solo escasos dos años, pues su madre, la insana doña Juana de Castilla falleció luego de un larguísimo cautiverio debido a su demencia, recién en 1554.

<sup>5</sup> Parafraseamos las palabras del célebre hispanista sir John Elliott, ver ELLIOTT, John H. *La España Imperial, 1469-1716*. Barcelona: Editorial Vicens Vives, 6ª reimpresión, 1998, p. 248.

<sup>6</sup> Por esta costumbre don Felipe fue apodado “el rey burócrata”, lo que estaba muy lejos de la verdad, pues contrariamente a lo que haría una burocracia ahíta de su poder y privilegios, el rey no dormía ni se concedía descanso para cumplir con su deber, que era atender a todas las necesidades de sus reinos. Un excelente estudio sobre el tipo de gobierno que lleva adelante es el de ESCUDERO, José Antonio. *Felipe II, el rey en el despacho*. Madrid: Editorial Complutense, 2002.

Mucho se ha dicho sobre el abandono que don Felipe hizo de los ideales de dominación imperial de su padre, Carlos V, pero se olvida que cuando el anciano emperador abdicó en hombros de su hijo la Corona de los reinos hispánicos e Indias, lo hizo en un estado de debilidad y postración política que solo se comparaba con su mala salud, por lo que el imperialismo de Felipe II nació aquejado de gravísimas crisis, que como hemos dicho, habían convertido a todo en ruinas<sup>7</sup>.

De inmediato se aplicó a la gobernación de sus territorios, de los cuales las Indias constituían un núcleo distintivo y de la mayor importancia. Al igual que su padre el Emperador Carlos, don Felipe confió la dirección de los negocios relativos a las Indias al Real y Supremo Consejo de Indias que había sido creado en 1524, por su antecesor. Las Indias eran consideradas ya patrimonio de la Corona y no del reino castellano, por lo que su carácter político estaba muy precisamente definido en la legislación precedente. Bien recuerda Bravo Lira que

“Los reinos de Indias contaron con todos los elementos que entonces configuraban un Estado: territorio, población y naturaleza (es decir, nacionalidad), instituciones, gobierno y legislación propios”<sup>8</sup>.

Desde el punto de vista de la administración indiana, al igual que hizo en sus dominios europeos, pero con más éxito, modernizó y adaptó las instituciones de gobierno a las nuevas realidades que surgían en el Nuevo Mundo, conforme se iba conociendo la verdad de la vida de las gentes de América. Dada su obra, pudiera resultar al fin de cuentas justificada esa pretensión de Hernán Cortés de llamar al rey “Emperador de las Indias”, lo que tratándose de don Felipe resultaría ampliamente merecido<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> Durante los últimos años del Imperialismo de Carlos V, sus ministros españoles, particularmente la gran figura de don Luis de los Cobos suplicaban al emperador que diera marcha atrás en sus ruinosas empresas.

<sup>8</sup> Ver BRAVO LIRA, Bernardino. *Derecho Común y Derecho Propio en el Nuevo Mundo*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1989, p. 20. Es esta la razón por la cual don Felipe ordenó que las leyes de Castilla y las de Indias guardaran toda la semejanza que fuese posible, debido a que ambos reinos pertenecían a la misma Corona. En la Recopilación de Leyes de Indias figura el siguiente mandato dentro de la Ordenanza del Consejo de Indias de 24 de septiembre de 1571, reiterada por Felipe IV en 1636: “Porque siendo de una corona los Reynos de Castilla, y de las Indias, las leyes y orden del gobierno de los unos, y de los otros deben ser lo más semejantes y conforme que ser pueda, los de nuestro Consejo en las leyes y establecimientos, que para aquellos Estados ordenaren, procuren reducir la forma y manera del gobierno de ellos al estilo y orden con que son regidos y gobernados los Reynos de Castilla y León, en quanto hubiere lugar, y permitiere la diversidad y diferencia de las tierras y naciones”. Ver Recopilación de Leyes de Indias, 2,2,13.

<sup>9</sup> Ver ELLIOTT, John H., *Imperios del mundo atlántico, España y Gran Bretaña en América (1492-1830)*, (trad. Cast. de Marta Balcells). Madrid: Editorial Taurus, 2ª edición, 2006, p. 192. En el mismo sentido nos dice Brading: “En un documento de Estado que defendía la preeminencia del Consejo de Indias sobre el recién restablecido Consejo de Flandes, escrito en 1629, Juan de Solórzano Pereira declaró que las Indias eran “un imperio, que abraza en sí tantos reinos y tan ricas y poderosas provincias. O, por mejor decir, de una Monarquía la más extendida y dilatada que se ha conocido en el mundo”. Con la unión de las Coronas de Castilla y de Portugal en 1580, era posible que un súbdito de la monarquía católica diese la vuelta al mundo sin abandonar los dominios de su soberano. Desde su descubrimiento, las Indias habían enviado más de 1600 millones de pesos en oro y plata a Europa. Mientras que en Flandes el rey estaba sometido, en teoría, a la jurisdicción del Sacro Romano Emperador, en el Nuevo Mundo era “libre, absoluto y soberano”, especialmente porque los reinos de la América española figuraban constitucionalmente como provincias de la Corona de Castilla en ultramar. La posesión del Nuevo Mundo, afirmaba Solórzano, había elevado a España muy por encima de Francia en poder y prestigio. Por esta razón, el

Una de las preocupaciones más directas del joven monarca, respecto de la organización política de las Indias, fue la fundación de ciudades, poblados y villas en las que radicar a la creciente población indiana e igualmente la construcción de pueblos en donde los indígenas pudieran vivir con libertad y con sus propias costumbres y autoridades<sup>10</sup>.

Con todo, el gobierno de don Felipe resulta mucho más complejo de lo que pudiéramos pensar primera vista.

En una primera parte del reinado don Felipe se ocupa en liquidar la pesada herencia de deudas y guerras que le legara su padre Carlos V. En ello se invierten las inmensas sumas provenientes de las Indias (la plata y oro de los aztecas e incas) y las aún mayores rentas provenientes de la propia Castilla<sup>11</sup>. Pese a este esfuerzo, durante su largo reinado se vería forzado a declarar la bancarrota en tres oportunidades<sup>12</sup>.

Paralelamente y casi en forma espontánea la monarquía va centralizando sus instituciones y se establece una administración con asiento territorial permanente, ello lleva a don Felipe a escoger en 1561, a la villa de Madrid, ubicada casi en el centro geográfico de la Península, como asiento de la Corte y de las grandes masas de funcionarios que pasan a prestar sus ser-

---

monarca católico se llamaba a sí mismo *Dei gratia, Hispaniarum e Indiarum Rex*." Ver BRADING, David A., *Orbe Indiano, De la monarquía católica a la república criolla, 492-1867*, (trad. Cast. de Juan José Utrilla), tercera reimpression. México: Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 239.

<sup>10</sup> Con esto continuaba la política de su padre el Emperador. Respecto de Chile la misma pauta fue aplicada, particularmente desde la llegada al país de don García Hurtado de Mendoza (1557-1561) quien fundó Cañete y Osorno, ordenó la fundación de Mendoza en Cuyo y mandó repoblar Concepción por tercera vez. Todas estas poblaciones que venían a ampliar las primeras fundaciones realizadas bajo el gobierno de Pedro de Valdivia. Sobre la preocupación del rey por la fundación de nuevas poblaciones puede consultarse la utilísima obra de De SOLANO, FRANCISCO, *Normas y leyes de la ciudad hispanoamericana 1492-1600*. Madrid: Consejo superior de investigaciones científicas, 1995, pp. 158 y ss.

<sup>11</sup> Hasta hoy se repite el tópico de que la riqueza extraída por la Corona desde las Indias era la única fuente de su prosperidad, siendo que, estrictamente, las rentas producidas por la corona de Castilla y en mucha menor medida de Aragón, más que triplicaban las cantidades aportadas por las Indias. Cierto es que la cantidad de metal precioso, especialmente plata, introducida por la Monarquía Hispánica en la economía europea, fue fuente del constante aumento y sostén de la política monetaria del Viejo Mundo durante siglos, pero esto no altera el hecho de que las finanzas castellanas aportaban una muy considerable parte de la riqueza de la Corona. Sobre el particular debemos volver siempre al estudio clásico sobre las finanzas de la Monarquía Universal, el trabajo de Earl J. Hamilton. No obstante haber sido sometido a un escrutinio crítico en los años recientes, el libro de Hamilton mantiene su validez como fuente de interpretación de la realidad económica de la Monarquía de los Austrias y como un elemento de valoración de las fuentes de su decadencia financiera. Ver HAMILTON, Earl J. *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, (trad. Cast. de Ángel Abad). Barcelona: Editorial Crítica, 2000. En el apuntado sentido crítico podemos apuntar la citada obra de ELLIOTT, *La España Imperial... op. cit.* (n. 5), pp. 309 ss. y su más reciente *Imperios del Mundo Atlántico... op. cit.* (n. 9), pp. 176 y ss. Una muy reciente aportación que sigue las huellas de Hamilton es el trabajo de STEIN, Stanley J. y STEIN, Bárbara H. *Silver, trade, and war. Spain and America in the making of early modern Europe* Baltimore: The Johns Hopkins University Press, 2000. En un sentido similar puede consultarse la obra de John Lynch en su capítulo IV, "España durante la revolución de los precios", Ver LYNCH, John. *Los Austrias (1516-1700)*, (trad. Cast. de Juan Faci). Barcelona: Editorial Crítica, 2000, pp. 122 y ss. Finalmente no puede dejar de citarse la muy reciente obra colectiva sobre el oro y la plata americanas y su influencia en las finanzas del Imperio y de Europa entera, ver VV.AA., *El oro y la plata de las Indias en la época de los Austrias*. Madrid: Fundación ICO, 1999. De especial interés en dicho volumen son los ensayos de BERNAL, Antonio Miguel, *Las finanzas imperiales: expansión del oro y la plata por Europa*, pp. 551 ss. y del mismo autor. *El coste del Imperio para la economía española*, pp. 625 y ss.

<sup>12</sup> En 1557, al inicio de su reinado, en 1575 y en 1596.

vicios al monarca. Las razones de esta elección y no de otra tienen más que ver con el azar que con un plan deliberado. La cercanía de la capital con el nuevo Monasterio y Palacio de San Lorenzo de El Escorial tiene, sin duda, un peso definitorio en la decisión del Rey, pero igualmente es su deseo el acentuar el carácter distintivamente “castellano” de su monarquía, lo que lo diferencia de los ideales universalistas de su padre el Emperador.

Mientras tanto, en el otro lado del mundo la capital del sur del Reino de Chile, Concepción, era reedificada por orden de don García Hurtado de Mendoza, el joven gobernador de Chile. De su gobierno surgiría la primera legislación protectora de indígenas proveniente del mismo reino, la llamada “Tasa de Santillán” que analizamos más adelante.

En esta primera etapa del reinado don Felipe debe preocuparse de sentar las bases de lo que sería su monarquía. Don Felipe es consciente de que los ideales de hegemonía de su padre en Alemania habían fracasado<sup>13</sup>. Pero no se resigna a perder la batalla contra las potencias protestantes del norte, por lo que usa de sus territorios en Flandes y el norte de Italia para constituir una línea de defensa de lo que estima el corazón de la cristiandad legítima frente a la herejía del norte. Se erige en verdad en el paladín de la defensa de la Iglesia Católica en el Viejo Mundo y para ello emplea todos los recursos de la Monarquía Universal.

Particularmente importante es su intervención en los asuntos del gobierno, lo que le lleva a dirigir personalmente a una administración en plena época de expansión. El régimen de gobierno conciliar que Felipe preside, a semejanza de su padre, respondía bien al intento del Rey Prudente, pero suponía que en la cabeza de la monarquía se encontraría alguien de energía y fuerzas casi sobrehumanas, junto a una determinación y voluntad sólidas y muy atezadas por la conciencia del deber para con los millones de súbditos que componían esta monarquía “austriaca”. Felipe II, pese a sus numerosos problemas de salud, de los cuales el más doloroso era la gota<sup>14</sup>, era el adecuado para el desafío.

Múltiples cartapacios, folios y rollos de los más variados documentos, eran llevados a sus aposentos privados a diario, y desde allí el rey, con una letra pequeña pero legible apuntaba las instrucciones, sugerencias y órdenes para dirigir sus inmensas posesiones. Sus esfuerzos resultaban hercúleos pero no impedían la acumulación de cada vez más peticiones en las manos del rey y sus colaboradores, especialmente los secretarios del despacho, los miembros de los Consejos Reales<sup>15</sup> y los altos oficiales.

---

<sup>13</sup> Ver THOMAS, Hugo, *El Imperio Español, de Colón a Magallanes*, (trad. Cast. de Víctor Pozanco). Buenos Aires: Editorial Planeta, 2004, pp. 509 y ss.

<sup>14</sup> Herencia paterna igualmente.

<sup>15</sup> Al respecto sostiene Bravo Lira: “Los reinos de Indias fueron agregados a una monarquía que acaba de constituirse por yuxtaposición de diversos reinos europeos. Fueron unos más dentro del conjunto encabezado por Castilla e integrado por Aragón, Granada, Sicilia y Nápoles, al que se añade después Navarra y más tarde Países Bajos.

Al igual que los reinos principales, Castilla y Aragón, se dota a los de Indias de un Consejo Real y Supremo para dirigir su gobierno (1524). Sólo treinta años después se hará otro tanto con los reinos de Italia o con los Países Bajos.

El Consejo de Indias es un cuerpo permanente por medio del cual el rey dirige el gobierno de América y Filipinas. Por su naturaleza, composición, organización y demás, es similar al que asiste al monarca en el gobierno de otros reinos europeos, como Francia o Inglaterra. Pero obviamente la amplitud de su competencia y el volumen de su trabajo es inmensamente mayor. Por eso su funcionamiento es también más formal y permanente.

El gobierno por consejo alcanzó su máxima expresión en la monarquía española. Persistió hasta el siglo XVIII en que, al igual que en las monarquías europeas, estos cuerpos colegiados fueron desplazados por ministros unipersonales, a cargo de oficinas de gobierno, que se instituyeron entonces con el nombre de secretarías.” Ver BRAVO LIRA, Bernardino. *Poder y respeto a las personas en Iberoamérica, siglos XVI a*

En 1563 se da inicio al proyecto de arquitectura más grandioso de la monarquía filipina, el aludido Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, cuyos planos se deben al arquitecto Juan de Herrera, pero cuya concepción se origina en el propio don Felipe. Veintinueve años tomó completar las obras del portentoso edificio que fue dedicado por el Rey a San Lorenzo, por haber sido en el día de su fiesta, el 10 de agosto de 1557 que tuvo lugar el gran triunfo de las armas españolas sobre los franceses en la Batalla de San Quintín<sup>16</sup>.

Asimismo, durante la década del 1560, el rey fue consolidando las bases de su monarquía en lo que se refiere a las instituciones jurídicas. Es en este tiempo cuando encomendó a don Juan de Ovando la redacción de las Ordenanzas de Pacificación que verían la luz el 13 de julio de 1573<sup>17</sup>.

Igualmente se redactaron las Ordenanzas para las Audiencias reales en Indias. Por ello no resulta para nada extraño el que en este tiempo se hayan fundado las Audiencias de Charcas, Quito y ciertamente la de Chile en Concepción, en 1564<sup>18</sup>.

Sin embargo, no todo fueron felices realizaciones en la época. Es en este tiempo cuando se inicia la rebelión en los Países Bajos, lo que genera la necesidad de una respuesta efectiva por parte de la Corona. El Rey optó en un primer momento por el rigor del sometimiento militar a cargo del Duque de Alba, al que debería seguir su propia visita a Flandes, la que lamentablemente nunca se pudo concretar. Años más tarde se podría apreciar el error de haber optado por sofocar la rebelión con las armas<sup>19</sup>.

---

xx. Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 1989, p. 81. Asimismo consultar FERNÁNDEZ CONTI, Santiago, *Los Consejos de Estado y Guerra de la monarquía hispana en tiempos de Felipe II 1548-1598*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1998; BALTAR RODRÍGUEZ, Juan Francisco. *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (Siglos XVI-XVII)*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998.

<sup>16</sup> Ver NAVASCUÉS PALACIO, Pedro y LORRIO, Félix. *El Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial*. Barcelona: Lunwerg Editores S.A., 1994.

<sup>17</sup> “Como ha comprobado José de la Peña, ya en el tiempo de la visita del Consejo de las Indias en 1568 se hicieron varias copias “sobre las poblaciones” y “sobre nuevos descubrimientos y poblaciones”, con lo cual, según mi opinión, no se quiere decir que el original de tales copias fuese el texto definitivo de estas ordenanzas que, como se sabe, más tarde fueron examinadas y platicadas en el Consejo de las Indias. Más bien se podría suponer que estos “traslados” fuesen extractos preparatorios o quizás recopilaciones de otras Instrucciones anteriores, o copias de los pareceres que diez años antes habían sido presentados por los miembros de la citada junta de 1550-51. Estas copias probablemente también sirvieron a la junta de 1568, bajo la presidencia del cardenal Espinosa, de indicaciones para las Instrucciones de Francisco de Toledo. No es seguro, pero sí probable, que en este año de 1568 –fueron pagados en enero y en abril– se confeccionasen las ordenanzas por orden directa del licenciado Ovando.

Como se sabe, esta parte del Código de Ovando fue aprobada por el rey Felipe II el 13 de julio de 1573. La copia original se encuentra en el correspondiente libro de registro del Indiferente General y contiene 149 capítulos en tres partes, la primera de las cuales (sin título especial) trata de las expediciones de descubrimiento, la segunda de la fundación de “nuevas poblaciones”, y la tercera, muy breve, sobre la pacificación y conversión de los indios.”, ver SCHÄFER, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias, historia y organización del Consejo y de la Casa de Contratación de las Indias*, tomo 2, (trad. Cast. del autor y Miguel Ángel González Manjarrés). Madrid: Marcial Pons Historia, 2003, pp. 268 y ss.

<sup>18</sup> Siguiendo el modelo de la primera audiencia establecida en Santo Domingo en 1511. La Audiencia de Charcas fue establecida en 1559, la de Quito es fundada en 1563 y la de Chile, en Concepción en 1564. DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio, *Manual de Historia del Derecho Indiano*, segunda edición. México: Editorial McGraw Hill, 1998, pp. 96 y ss.

<sup>19</sup> Ver FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *op. cit.* (n. 1) pp. 488 y ss. Igualmente consultar MARTÍNEZ LAÍNEZ, Fernando y SÁNCHEZ DE TOCA, José María. *Tercios de España, infantería legendaria*, tercera edición. Madrid: Edaf, 2006 y GIMÉNEZ MARTÍN, Juan. *Tercios de Flandes*, segunda edición. Madrid: Ediciones Falcata Ibérica, 2000.

Coincidentemente durante dicha década se produce el tercer matrimonio del don Felipe, con doña Isabel de Valois (1559-1568), quien le daría a sus hijas doña Isabel Clara Eugenia y doña Catalina Micaela.

Tras la muerte de dicha reina consorte el rey, carente de un hijo que heredara su imperio, contraería un último matrimonio con su propia ahijada y sobrina carnal, doña Ana de Austria (1570-1580), hija de la hermana menor del rey, doña María de Austria. Ella sería la madre del heredero definitivo, futuro Felipe III, el único varón que sobreviviría de los 4 hijos que doña Ana dio al rey.

La década de los 80 del siglo XVI se inicia habiéndose asentado en el Imperio, la fuerte personalidad de don Felipe y su particular estilo de dirigir la monarquía. Junto a ello surgen nuevas riquezas producto de la explotación masiva de la plata americana, lo que le dio al Rey los recursos para llevar adelante sus proyectos imperiales. El primero de ellos fue la Conquista de Portugal, cuya corona, tras la muerte del sobrino del Rey, don Sebastián de Portugal y del Rey-Cardenal don Enrique de Avís, quedó vacante, siendo don Felipe el más cercano pariente y finalmente proclamado rey como Felipe I por las Cortes de Tomar<sup>20</sup>.

En 1588 se produce la expedición punitiva de la Armada contra Inglaterra que termina con el desbande de la flota y la guerra contra las Islas, que se prolongaría hasta más allá de la muerte de don Felipe en 1604. Asimismo la guerra contra Francia y los rebeldes holandeses agotó los recursos de la Monarquía al hacer la guerra en tres frentes<sup>21</sup>.

El ritmo de trabajo del Rey prudente se multiplicaba, al haber establecido en paralelo a sus Consejos y Secretarios, un nuevo órgano informal, integrado por sus colaboradores más cercanos, denominado Junta de Noche por la hora en la que sesionaba<sup>22</sup>.

Hacia fines de la década la gota postró al rey, lo que le impidió mantener su titánico ritmo de trabajo. Sin embargo de las arregló para continuar su gobierno, ya fuera con la asistencia de su hija doña Isabel Clara Eugenia o con el auxilio de sus secretarios de confianza que leían los largos memoriales y transcribían sus meditadas respuestas a los requerimientos de los más diversos elementos del complejo aparato imperial.

El rey falleció el 13 de septiembre de 1598 rodeado de su familia y los miembros de su corte en el Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, tras una prolongada agonía. Luego de largos años de reinado, las fuerzas de la monarquía que había creado se encontraban al límite. La sociedad castellana en crisis y el natural crecimiento de las Indias les iba convirtiendo poco a poco en un mundo cada vez más complejo y diverso de su matriz europea. Se necesitaba

<sup>20</sup> Ciertamente gracias a la presencia de las tropas castellanas del Gran Duque de Alba, don Fernando Álvarez de Toledo, quien invadió y sometió a la resistencia portuguesa en escasos días, desde junio de 1580 hasta la coronación de don Felipe en Lisboa en marzo de 1581. La más importante de las crónicas de la conquista de Portugal es la de Escobar. Recientemente disponible en formato electrónico. Ver DE ESCOBAR, Antonio. *Verdadera recopilación de la felicísima jornada que la Católica Magestad del rey don Felipe nuestro señor hizo en la conquista del reyno de Portugal*, 1586, edición de Amparo Alpañés, en *Anexos de la Revista Lemir*, 2004. Edición electrónica disponible en <http://parnaseo.uv.es/lemir/textos/ConquistaPortugal/ConquistaPortugal.pdf> (02-12-2009).

<sup>21</sup> “Las cargas generadas por aquel conflicto en tres frentes habían provocado la “bancarrota” final de su reinado en noviembre de 1596 –y esa bancarrota fue lo que llevó en última instancia a España a la mesa de negociación–. En una reunión celebrada a mediados de noviembre de 1596, su Consejo de Estado le había sugerido en su consulta que la paz podría ser, quizá, mejor que continuar la guerra contra tantos enemigos a un tiempo. “Que la paz, es el fin de las guerras siempre que se pueda concluir con condiciones convenientes y así no se deve cerrar la puerta a estas platicas especialmente siendo tres las guerras que se sustentan con franceses, ingleses y rebeldes enemigos declarados sin los otros encubiertos que se cree dan fomento a estos”. Ver ALLEN, Paul C., *Felipe III y la Pax hispánica 1598-1621*, (trad. Cast. De José Luis Gil Arustu). Madrid: Alianza Editorial, 2001, pp. 35 y ss.

<sup>22</sup> Ver BALTAR RODRÍGUEZ, *op. cit.* (n. 15), pp. 48 y ss.



de una mano fuerte y muy diestra para gobernar en medio de estas tensiones. Por desgracia la historia diría otra cosa y sería la figura de Felipe III la que habría de sostener el edificio de la monarquía hispánica, demasiado débil para imponerse y demasiado abúlico para buscar respuesta a los problemas dejados por su padre.

### 3. DON FELIPE Y CHILE, LAS TRIBULACIONES EN EL ESCORIAL

Los primeros testimonios de la relación entre don Felipe y Chile se contienen en las cartas que le dirigió don Pedro de Valdivia, siendo el gobernante príncipe regente de Castilla<sup>23</sup>.

Una vez reconocido como rey de Castilla e Indias, don Felipe siguió de cerca los acontecimientos de Chile. En particular le interesaba acabar con la Guerra de Arauco y restablecer la paz en la agitada provincia, cuya mantención, al decir de don Felipe, “me cuesta la flor de mis Guzmanes”.

Durante la primera parte de su reinado parece haber tenido especial interés por lograr que la sociedad que se estaba consolidando en las Indias se asentara sobre bases cristianas, con la evangelización efectiva de los naturales<sup>24</sup> y la implantación de una autoridad real indiscutida.

Al actuar bajo estas premisas, se entiende el envío al Nuevo Mundo de notables como don Andrés Hurtado de Mendoza, designado Virrey del Perú. Estos nombramientos empero, respondían al deseo del rey de gozar de la colaboración de los grandes, pero fuera de Castilla, donde no constituían peligro alguno para la consolidación de la autoridad real.

Fiel a su personal concepción del poder político y teniendo muy presentes las célebres instrucciones que, en su momento su padre el emperador, le diera sobre el gobierno de sus reinos, don Felipe mantuvo a los grandes apartados del poder. Al respecto le diría el emperador a su hijo:

“y en lo demás no os pongáis en sus manos solas ni ahora ni en ningún tiempo ni de ningún otro, antes tratad los negocios con muchos y no os atéis ni obliguéis a uno solo, porque aunque es más descansado no conviene, principalmente a estos vuestros principios, porque luego dirían que sois gobernado y por ventura que sería verdad, y que el a quien tal crédito cayeses en las manos se ensoberbecería y se levantaría de arte que después haría mil hierros; y en fin todos los otros quedarían quejosos”<sup>25</sup>.

<sup>23</sup> Ver Carta de Pedro de Valdivia al Príncipe don Felipe, en VALDIVIA, Pedro de, *Cartas de relación de la Conquista de Chile*. Santiago: Editorial Universitaria, 1992, pp. 177 y ss.

<sup>24</sup> En el rey está viva esa mentalidad misional de que nos habla Maéztu, “Toda España es misionera en el siglo XVI, toda ella parece llena del espíritu que expresa Santiago el Menor cuando dice al final de su epístola, que. “El que hiciera a un pecador convertirse del error de su camino salvará su alma de la muerte y cubrirá la muchedumbre de sus pecados”. Lo mismo los reyes, que los prelados, que los soldados, todos los españoles del siglo XVI parecen misioneros... La España del siglo XVI... concibe la religión como un combate, en que la victoria depende de su esfuerzo. Santa Teresa habla como un soldado. Se imagina la religión como una fortaleza, en que los teólogos y los sacerdotes son los capitanes, mientras que ella y sus monjas de San José les ayudan con sus oraciones; y escribe versos como estos (sic): “Todos los que militáis/ debajo de esta bandera,/ ya no durmáis, ya no durmáis,/ que no hay paz sobre la tierra.” Parece como que un espíritu militar sacude a nuestra monja de la cabeza a los pies.” Ver MAEZTU, Ramiro de, *Defensa de la Hispanidad*, segunda edición. Madrid: Editorial Rialp, 2001, pp. 170 y s. El espíritu misional en Santa Teresa y el rey es confirmado por las mismas palabras de éste que se referiría a la Santa como “la joya más brillante de nuestra corona”.

<sup>25</sup> El texto íntegro de las recomendaciones del emperador a su hijo se contiene en las *Instrucciones secretas de Carlos V a Felipe II* (Palamos, 6 de mayo de 1543), ver la edición de FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, *Corpus Documental de Carlos V*, t. II, Salamanca: 1975, pp. 104-118.

El caso más destacado se encuentra en la participación política del duque de Alba, don Fernando Álvarez de Toledo<sup>26</sup>. Don Felipe le honró concediéndole una plaza en el Consejo de Estado pero se cuidó mucho de encomendarle responsabilidades dentro del gobierno de Castilla<sup>27</sup>. De hecho, por largos años el duque fue mantenido fuera del reino cumpliendo delicadas funciones militares, primero en Italia, luego en Flandes y finalmente en Portugal<sup>28</sup>.

Igualmente sucedería con otros de los grandes, como los duques de Fera, por decenas de años, gobernadores del Milanesado<sup>29</sup>.

O el Duque de Medina Sidonia, virtual amo de los territorios del sur de Castilla, Andalucía<sup>30</sup>. Don Alonso Pérez de Guzmán, llamado el Bueno, Capitán General del Mar Océano y Costas de Andalucía obtiene en 1588 un nombramiento de naturaleza militar, pero no obstante su cercanía con don Felipe no obtuvo otra designación que le acercara al poder político. Se aprecia que el Rey mantenía incommovible su política de mantener a los grandes nobles fuera de las decisiones políticas del Estado<sup>31</sup>.

Y asimismo de confiar el poder y la gestión de los negocios de la monarquía a los letrados y secretarios de su exclusiva confianza<sup>32</sup>.

<sup>26</sup> Por largos años indebidamente descuidada por la historiografía, la figura de este gigante militar y político, que en su tiempo fuera comprado con Alejandro Magno por nunca haber sido derrotado en batalla, ha vuelto a ser objeto de interesantes estudios en el último tiempo, con motivo de cumplirse el quinto centenario de su nacimiento. Ver MALTBY, William S. *El Gran Duque de Alba, un siglo de España y de Europa, 1507-1582*, (trad. Cast. de Eva Rodríguez Halffter), segunda edición. Girona: Ediciones Atalanta, 2007; KAMEN, Henry. *El Gran Duque de Alba, soldado de la España imperial*, (trad. Cast. de Amado Diéguez), cuarta edición. Madrid: Editorial La Esfera de los libros, 2005; FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel. *El Duque de Hierro, Fernando Álvarez de Toledo, III Duque de Alba*. Madrid: Editorial Espasa Calpe S.A., 2007 y SANPEDRO ESCOLAR, José Luis. *La Casa de Alba, Mil años de Historia y de leyendas: del Obispo don Gutierre a la duquesa Cayetana*. Madrid: Editorial La Esfera de los libros, 2007.

<sup>27</sup> Sobre el papel que debía desempeñar Alba en los asuntos de Estado se expresa igualmente el emperador en sus "Instrucciones Secretas": "El duque de Alba quisiera entrar con ellos, y creo no fuera de bando sino del que le conviniera. Y por ser cosa del gobierno del Reino donde no es bien que entren grandes no lo quise admitir, de que no quedó poco agraviado. Yo he conocido en él, después que le he allegado a mí, que él pretende grandes cosas y crecer todo lo que él pudiere, aunque entró santiguándose muy humilde y recogido. Mirad, hijo, qué hará cabe vos que sois más mozo. De ponerle a él ni a otros grandes muy adentro en la gobernación os habéis de guardar, porque por todas vías que él y ellos susurren os ganarán la voluntad, que después os costará caro; y aunque sea por vía de mujeres creo que no lo dejará de tentar, de lo cual os ruego guardaros mucho. En lo demás, yo le empleo en lo del Estado y de la guerra; servíos de él y honradle y favorecedle pues que es el mejor que ahora tenemos en estos Reinos", ver FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, *Corpus Documental de Carlos V*, t. II. Salamanca: 1975, pp. 104-118.

<sup>28</sup> Este último cometido resulta ejemplificador. El Duque había caído en desgracia con don Felipe debido al matrimonio de su hijo y heredero don Fadrique, por lo que aquél le ordenó un virtual exilio en sus estados, del cual solo salió para encabezar la campaña que terminaría con la conquista de Portugal.

<sup>29</sup> SIGNOROTTO, *op. cit.* (n. 3), pp. 148 y ss.

<sup>30</sup> Ver SALAS ALMELA, Luis, *Medina Sidonia, el poder de la aristocracia 1580-1670*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia S.A., 2008, pp. 223 y ss.

<sup>31</sup> El profesor Salas Almela explica perfectamente las funciones que, en la monarquía austriaca, se asignaban a los nobles al describir la fortuna político-militar de don Alonso Pérez de Guzmán. Ver SALAS ALMELA, *op. cit.*, pp. 228 y ss.

<sup>32</sup> Ver CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, "Los hombres del rey, letrados, nobles y eclesiásticos al servicio de Felipe II" en: VV.AA., *Felipe II, Un monarca y su época, Las tierras y los hombres del rey*. Madrid: Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998, pp. 55 y ss.

porcionar a los encomenderos un hombre a razón de cada seis vasallos para el beneficio de los yacimientos mineros y uno por cada cinco para el cultivo de tierras agrícolas. Los periodos de tiempo anual de trabajo igualmente fueron limitados.

Asimismo se creó una remuneración especial para los indígenas mineros, que ascendía a una sexta parte del producto de su labor minera, la que debía pagarse mensualmente. Es el origen del llamado “sesmo”.

La Tasa disponía la prohibición absoluta del trabajo de las mujeres y de los indígenas menores de 18 y mayores de 50 años. Son las primeras formas de protección laboral a nivel personal que existen en Chile.

Debía proporcionarse a los indígenas trabajadores casa y comida. Por cada 10 indios debía asistir una india a fin de prepararles alimentos, junto a dos ayudantes. Tendría que existir un sistema de rotación en el trabajo y se establecían múltiples normas disciplinarias para el trabajo en las minas, como la prohibición de ingerir bebidas alcohólicas y practicar el juego.

Reiteraba asimismo la obligación de que los encomenderos proporcionaran a los indígenas todos los elementos para la conservación de su salud y que procuraran su evangelización efectiva.

Este esfuerzo humanizador del trabajo, concordaba perfectamente con los postulados de la Monarquía de Felipe II, de manera que la Tasa fue recogida por la legislación indiana.

Un aspecto poco estudiado de la Tasa es el destino que debía tener el sesmo. Como los indígenas eran considerados incapaces relativos, el oro, apartado por los oficiales de la Caja Real, se entregaba a una “Comisión de Notables” que integraban algún miembro del Cabildo del lugar, el Justicia Mayor, el defensor de indígenas u otros altos funcionarios<sup>42</sup>. El producido con la inversión de estas sumas normalmente se invertía en ganado para los indígenas<sup>43</sup>. Incluso los excedentes en dinero, eran prestados a interés, lo que generaba ganancias adicionales para los indígenas, que llegaron a beneficiarse abundantemente con el sistema.

Los indios que trabajaban en las tareas agrícolas recibían ropa; los pastores ropa y animales.

Se incluían sanciones para los encomenderos renuentes a cumplir la nueva legislación. Ellas podían consistir en la pérdida de los indígenas por un año y consecuentemente, la pérdida de los tributos que deberían haber pagado. En caso de reincidencia siendo vecinos, los encomenderos podrían ser perpetuamente inhabilitados para tener indios, de no ser vecinos, deberían pagar multas entre 500 pesos a 1000 en caso de reincidencia.

Tanto Francisco como Pedro de Villagra, gobernadores inmediatamente posteriores a don García Hurtado de Mendoza, mantuvieron la Tasa, aunque le introdujeron algunas reformas. Lamentablemente fue dejada sin efecto, al dictarse en 1580 la nueva Tasa del Gobernador don Martín Ruiz de Gamboa, que estableció un sistema de trabajo libre y remunerado para los indígenas. Ello fue el resultado de la hostilidad de las autoridades de la Iglesia frente al servicio personal de los indígenas. Pero la nueva tasa, al imponer una serie de nuevos requisitos para garantizar que los indígenas pagaran el tributo, no logró resultados positivos. Por ello fue dejada sin efecto en 1584, y en tiempos del gobernador don Alonso de Sotomayor se adoptó nuevamente la Tasa de Santillán<sup>44</sup>.

---

<sup>42</sup> *Ibid.* p. 257.

<sup>43</sup> Ver ORELLANA RODRÍGUEZ, *op. cit.* (n. 37), p. 114. En su obra, el profesor Orellana apunta que en 1567 las comunidades indígenas del centro del reino habrían disfrutado de más de 60.000 cabezas ovinas y 10.000 bovinas.

<sup>44</sup> Ver DOUGNAC RODRÍGUEZ, *op. cit.* (n. 18), pp. 258-259.

## 5. LA AUDIENCIA DE CONCEPCIÓN

Promediando la década de 1560 el estado de la dominación hispánica en Chile se había deteriorado gravemente. La situación en que se encontraban las hostilidades con los araucanos, el ruego de los muchos hombres de letras y el propio círculo de Consejeros reales aconsejaban dar una respuesta definitiva al problema.

Esa respuesta estaba ciertamente inspirada en los ideales del humanismo renacentista en que el rey había sido criado. El papel del buen juez era una de las bases en las que don Felipe estimaba que debía fundarse su monarquía, por lo que los memoriales que le llegaban desde Chile tuvieron en el monarca un terreno muy bien abonado.

La tesis era sencilla. El único motivo por el que la guerra se prolongaba era por el mal gobierno y los abusos que los conquistadores dispensaban a los indígenas<sup>45</sup>. La arbitrariedad de los gobernadores, buenos militares pero malos políticos, había conducido a la rebelión permanente de los indígenas, por lo que era imprescindible substituir dicho gobierno por uno que asegurara los derechos y libertades de todos en el reino. Ese gobierno no podía ser otro que el de los jueces, quienes como representantes directos de la autoridad real, usarían tal poder para dispensar la justicia a todos por igual, con lo cual, los agravios causados por el gobierno de los militares encontrarían reparo y los indígenas acudirían prestos a apoyar a la Corona que se preocupaba de su bienestar.

En la misma dirección favorable a la instalación de la Audiencia debía de ponerse la constante penuria económica de la monarquía, que enfrentaba serios aprietos para dar abasto a todos los gastos que irrogaba la preservación del Imperio. Chile era en aquellos años la única de las provincias de las Indias que no solo no producía ingresos sino que consumía recursos necesarios en otros lugares del Nuevo Mundo y de Europa.

Pero más importante aún era la sangría de hombres valiosos que se consumían en la defensa del reino sin lograr el éxito de una pacificación general. Esto era lo que movía al rey a reclamar en contra de Chile como el origen de la desaparición de sus hombres.

Igualmente hemos de considerar el ambiente jurídico de la época.

Sabemos que durante el reinado de don Felipe se desarrolla la primera generación de juristas indianos, que darán el primer impulso al desarrollo de la doctrina jurídica del Nuevo Mundo. Figuras como don Juan Matienzo, oidor y luego Presidente de la Real Audiencia De Charcas, con su *Gobierno del Perú* de 1567<sup>46</sup>; nuestro conocido don Hernando de Santillán<sup>47</sup>

---

<sup>45</sup> Respecto de la Audiencia de Concepción, nos dice Bravo Lira: "Su erección obedeció a la idea de que la guerra contra los indígenas de Chile se hacía interminable a causa de las injusticias y malos tratos de que ellos eran víctima. Se pensó, pues, en confiar el gobierno al presidente de la Audiencia que era letrado y no a militares para obtener que los indígenas fueran más respetados y mejor tratados y de este modo desapareciera la causa de la guerra. En realidad, esta explicación lo único que hace es darnos a conocer ahora cuán incomprensible era en el siglo XVI la prolongación de la guerra de Chile cuando todo el resto del continente estaba pacificado. Evidentemente, los indígenas no estaban rebelados por el solo hecho de recibir mal trato. La rebelión tenía causas más hondas y los letrados eran lo más inadecuado que podía haber para hacer frente a las emergencias de tipo bélico. Por eso esta Audiencia fue muy pronto suprimida", ver BRAVO LIRA, Bernardino, *Historia de las Instituciones Políticas de Chile e Hispanoamérica*, segunda edición. Santiago: Editorial Andrés Bello, 1993, p. 87.

<sup>46</sup> El mismo año en que se editaba por fin, la "Nueva Recopilación de las Leyes de España", que había sido encargada por la Reina Católica en su testamento de 1504. Y como veremos, el mismo año de la instalación efectiva de la Audiencia en Concepción.

<sup>47</sup> Como se aprecia, Santillán hizo mucho más que redactar la célebre "Tasa" que lleva su nombre y que marca el inicio de la legislación protectora de los indígenas en tierra chilena.

con su obra *Relación del origen, descendencia, política y gobierno de los Incas*; don Alonso de Zorita oidor de las Audiencias de Santo Domingo, Guatemala y México, con su *Breve y sumaria relación de los señores y maneras y diferencias que había de ellos en la Nueva España* y don Juan Polo de Ondegardo autor de variadas obras como *Tratado y averiguación sobre los errores y supersticiones de los indios* de 1559, la *Instrucción sobre las ceremonias y ritos que usan los indios conforme al tiempo de su gentilidad* de 1567 y de la *Relación de los fundamentos acerca del notable daño que resulta de no guardar a los indios sus fueros* editada en 1571<sup>48</sup>.

En la península trabajaban juristas como Bartolomé de Atienza, quien, como se estudia enseguida, daría forma a la ansiada recopilación de leyes que en su momento encargara doña Isabel La Católica, la bisabuela de don Felipe.

Por tanto, lo dicho es una prueba de cómo se estaba formando en el mundo de la monarquía hispánica un ambiente propicio a la labor de los juristas y por extensión de los jueces y letrados. Este medio guardaba consonancia con la personalidad de don Felipe, tan aficionado a los memoriales y al intenso trabajo de escritorio, más que a las campañas militares que distinguieron a su augusto padre.

Un primer aspecto de la fundación de la Real Audiencia de Concepción<sup>49</sup>, que debemos apuntar es que desconocemos la Cédula o Provisión del rey por la cual se creó la Audiencia. Hasta la hora, la cédula de establecimiento no ha sido encontrada en el Archivo de Indias. Pero se sabe que debe ser anterior a enero de 1565. Conociendo las demás cédulas libradas por el rey en la época, estimamos que una probable fecha podría ser el mes de septiembre de 1564<sup>50</sup>.

---

<sup>48</sup> Polo de Ondegardo (inicios del siglo XVI-1575), fue licenciado en Derecho, pasó al virreinato del Perú e intervino en los tristes sucesos de las luchas civiles de los Pizarro, partidario del orden fue asesor del virrey La Gasca y más tarde del virrey Toledo. Ver FOSSA, Lydia, *Juan Polo de Ondegardo, en Narrativas problemáticas, los incas bajo la pluma española*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2006, pp. 175 y ss.

<sup>49</sup> La fuente legislativa para el análisis de la materia es la Recopilación de Leyes de Indias de 1680, libro II, título XV, "De las Audiencias y chancillerías reales de las Indias", una selección de cédulas y provisiones relativas a las Audiencias se encuentra igualmente en el texto de MORANCHEL POCATERRA, Mariana y LOSA CONTRERAS, Carmen, *Instituciones Político-administrativas de la América Hispánica (1492-1810), Antología de textos*. Madrid: Servicio de publicaciones universidad Complutense, 2000, pp. 344 y ss. Una fuente histórica imprescindible es la de fray Diego de Rosales, ver ROSALES, Diego de, *Historia general del reino de Chile, Flandes Indiano*, dos tomos. Santiago: segunda edición, Editorial Andrés Bello, 1989, tomo I, pp. 558 y ss. La obra fundamental para el estudio de la Audiencia penquista es la publicada en 1992 por la Academia Chilena de la Historia, que recopila la totalidad de la documentación relativa a la Audiencia. Ver ACADEMIA CHILENA DE LA HISTORIA. *Real Audiencia de Concepción, 1565-1573*. Santiago: Editorial Universitaria, 1992. Igualmente debe consultarse el texto del doctor MARTIRÉ, Eduardo. *Las Audiencias y la Administración de Justicia en las Indias*. Madrid: Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2005. Del mismo autor, MARTIRÉ, Eduardo, "La Audiencia de Concepción en Chile (1565-1573). Un caso de Audiencia con expresas funciones de gobierno", en: *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXVII, II, pp. 1381-1398. (Volumen de Homenaje a don Francisco Tomás y Valiente), Madrid: 1997 y en nuestro medio debe consultarse la obra de BARRIENTOS GRANDON, Javier. "La Real Audiencia de Concepción (1565-1575)", en: *Revista de Estudios Histórico Jurídicos*, XV, 1992-1993, pp. 131-178. Finalmente la obra citada de DOUGNAC RODRÍGUEZ, *op. cit.* (n. 18), pp. 96-119.

<sup>50</sup> Para sostenerlo contamos con una carta remitida por el Cabildo de Santiago al rey requiriendo el establecimiento de la Audiencia, la cual fue fechada el 3 de diciembre de 1563. Considerando el tiempo que dicha carta hubo de tomar para llegar al Consejo de Indias en Madrid, debemos pensar que, junto con otros antecedentes, la decisión se adoptó entre septiembre de 1564 y enero de 1565. En el mismo sentido apuntarían las cartas remitidas desde Lima por el licenciado Monzón, solicitando la instalación

Por su parte, la fecha de nombramiento de los oidores por el Real Provisión de don Felipe es el 14 de enero de 1565. Aunque en la práctica habría que esperar dos años para que la Audiencia se instalara efectivamente y comenzara sus funciones.

Las Ordenanzas de la Audiencia fueron dadas por el Rey el 18 de mayo de 1565.

En efecto, la fecha de instalación de la Audiencia penquista se celebró con gran pompa y ceremonia. Un desfile de las autoridades, con la procesión del sello real, imagen del propio monarca, bajo palio y sobre un caballo ricamente enjaezado, tuvo lugar junto tras la entrada de los oidores en la ciudad, el 5 de agosto de 1567<sup>51</sup>.

La crónica de Carvallo Goyeneche alude precisamente a las circunstancias en que se produce la instalación de la Audiencia. Dichas afirmaciones se confirman con la prueba documental de que disponemos<sup>52</sup>.

Los oidores que llegaron a tomar posesión de su cargo fueron don Juan Torres de Vera y Aragón y don Juan Egas Venegas, el Presidente, doctor Melchor Bravo de Saravia<sup>53</sup> debió permanecer un tiempo más en Lima a la espera de su nombramiento<sup>54</sup>.

de la Audiencia en Chile, que fueron recibidas por el Consejo de Indias en abril de 1564. En similares términos, el citado licenciado reiteraría su petición al rey en noviembre de 1564. Otro tanto haría el licenciado Lope García de Castro desde Lima, en marzo y abril de 1565, cuando ya la Audiencia había sido creada. Ver BARRIENTOS GRANDON, *op. cit.* (n. 49), pp. 133 y ss.

<sup>51</sup> Nos dice la crónica de Carvallo y Goyeneche: "A consecuencia de este piadoso pensamiento, dispuso el señor don Felipe II por su R. C. en el reino de Segovia a 27 de agosto de 1565 se erijiese este sabio tribunal en la ciudad de la Concepcion, i dió para ello toda la autoridad necesaria al licenciado Lope García de Castro que gobernaba el Perú Este jurisconsulto dió las convenientes disposiciones para su ereccion. Fué recibido el real sello martes 13 de agosto de 1507, i para su recibimiento compro la ciudad a Francisco Gudiel un hermoso caballo en 340 pesos, i lo presentó ricamente enjaezado." Ver CARVALLO GOYENECHÉ, Vicente. *Descripción Histórico Geográfica del Reino de Chile*, primera parte, tomo I, capítulo LVI, versión electrónica disponible en [http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_sub\\_article/0,1395,SCID%253D4338%2526ISID%253D404%2526GRPR%253D4255%2526PRT%253D4262%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_sub_article/0,1395,SCID%253D4338%2526ISID%253D404%2526GRPR%253D4255%2526PRT%253D4262%2526JNID%253D12,00.html).

<sup>52</sup> "Siempre se erigió un Tribunal en cada casa, para juzgar la conducta de los jenerales con la infuca circunstancia de ser sentenciados i condenados sin ser oidor, i este inicuo procedimiento tuvo mas lugar contra los primeros jefes de Chile, a la, sombra de la injusta fama, de tiranos, que les dió la voz comun, por uno u otro exceso cometido por personas particulares, que talvez quedarian sin castigo, porque las críticas circunstancias de aquellos tiempos, pedian la impunidad i exijian un prudente disimulo. Se atribuía la direccion de la. guerra de aquel reino, no a la tenacidad con que los indios defendieron hasta hoi su libertad i su independencia, sino a la tiranía, a la, codicia, i a los intereses particulares de aquellos primeros Gobernadores i sus capitanes, de que estuvieron mui distantes. Estas acusaciones llegaban abultadas a la corte. i por una parte deseoso el Soberano de remediar estos males, i orientado por otra de los aumentos de aquel reino, i del incremento de sus ciudades i demas poblaciones, le pareció conveniente establecer el respetable Tribunal de una Real Audiencia, para mejor i mas pronta administracion de justicia, para el buen gobierno i trato suave de los indios, i para dar fin a la sangrienta guerra." Ver CARVALLO GOYENECHÉ, *op. cit.* (n. 51).

<sup>53</sup> Su mandato oficial se extiende desde el 4 de septiembre de 1565 al 30 de diciembre de 1573. Curiosamente Bravo de Saravia formaba parte de los letrados que figuraban en el entorno del duque de Alba. Le correspondería un papel de pacificador muy diverso del preconizado por su patrono en España y Europa. Ver SCHÁFER, *op. cit.* (n. 17), tomo 2, p. 447.

<sup>54</sup> Al respecto nos cuenta don Guillermo Cox Méndez en su historia de Concepción: "Entretanto, el rey Felipe II, noticioso del triste estado en que quedó Chile a la muerte de don Francisco de Villagrán, y atribuyéndolo a mal gobierno e inepticia de los gobernadores, creyó remediarlo todo disponiendo por real cédula de 27 de agosto de 1565, la creación de una audiencia real que asumiera el gobierno político y militar de Chile con amplias facultades, y tuviera su asiento en Concepción. Debían formar la real audiencia cuatro oidores: el presidente, don Melchor Bravo de Saravia, que desempeñaba el cargo de oidor en la audiencia

En Panamá había fallecido el último oidor designado para Chile, don Gabriel de Serra Ronquillo<sup>55</sup>.

Recién en septiembre de 1567 arriban a Chile el Presidente Saravia y el nuevo oidor, nombrado para reemplazar a Sierra, don Diego Martínez de Peralta<sup>56</sup>.

Uno de los principales problemas que debió abordar la Audiencia fue el tema de la delimitación de sus competencias frente a las de su propio presidente, el doctor Melchor Bravo de Saravia. En efecto, desde su creación la Audiencia fue dotada de competencias gubernativas y militares, pero con el nombramiento de Bravo de Saravia como Presidente el 27 de septiembre de 1567 dichas competencias debieron cesar<sup>57</sup>. No obstante, el 30 de diciembre de 1571 otra Real Cédula de defectuosa redacción, encargaba al “Presidente y Oidores” de la Audiencia la adopción de ciertas medidas para la continuación de la guerra contra los indígenas. Evidentemente, este descuido, reavivó los conflictos entre los oidores y el Gobernador Saravia, debido a que cada uno interpretaba la cédula como le convenía<sup>58</sup>.

Otro de los asuntos de importancia que la Audiencia resolvió, fue el de los términos o límites entre la recién creada diócesis de Imperial-Concepción y la de Santiago. El nuevo Obispo de Imperial<sup>59</sup>, el franciscano, Fray Antonio de San Miguel de Avendaño y Paz, llegado a Chile junto al Presidente Saravia, solicitó a la Audiencia un pronunciamiento sobre el límite norte de su diócesis. Le interesaba al Obispo el que la ciudad de Concepción, capital del reino, quedara bajo su jurisdicción. La Audiencia falló fijando el límite de ambas diócesis en el río Maule, la tradicional delimitación geográfica entre Santiago y Concepción. El fallo fue más tarde confirmado por don Felipe II<sup>60</sup>.

En la práctica, debido a la gran distancia entre las fundaciones hispánicas en el reino, el oidor don Juan Torres de Vera debió hacerse cargo de la defensa militar de las ciudades del sur, mientras su colega Egas Venegas vigilaba la conducta de las autoridades subordinadas.

El oidor Torres organizó de la mejor manera la conducción de la guerra, lo que se le reconoció popularmente. Sin embargo, sus malas relaciones con el doctor Bravo de Saravia

---

de Lima; los licenciados Juan Torres de Vera y Aragón y Egas Venegas y otro apellidado Sierra. Salieron los tres últimos de España a fines de 1565; en Panamá falleció el llamado Sierra, y los otros dos llegaron a Lima en mayo de 1566. Se encontraron allí con que el doctor Bravo de Saravia no había recibido de España su nombramiento; y lo esperaron siete meses inútilmente, al cabo de los cuales los oidores Vera y Venegas se embarcaron con el secretario de cámara Antonio de Quevedo y otras personas distinguidas”. Erróneamente Cox alude a una supuesta Cédula de fundación de 27 de agosto de 1565. Ver COX MÉNDEZ, Guillermo, *Historia de Concepción*, segunda edición. Santiago: Editorial Andujar, Santiago, 1998, p. 66.

<sup>55</sup> Don Gabriel de Serra Ronquillo, falleció en Panamá. Ver CAMPOS HARRIET, Fernando, *Historia de Concepción, 1550-1988*, cuarta edición. Santiago: Editorial Universitaria, 1989, p. 45.

<sup>56</sup> Equivocadamente la obra de Campos lo designa como Diego Núñez de Peralta. Ver CAMPOS HARRIET, *op. cit.* (n. 55), p. 45.

<sup>57</sup> Esta política de dotar a los tribunales de justicia de potestades gubernativas, es una típica práctica de la monarquía en Indias. Lo dice Solórzano Pereira: “Se les han concedido y conceden muchas cosas que no se permiten a las de España, y vienen a tener casi en todo las veces del mismo Consejo y pueden conocer las causas que a él de otra suerte eran y son reservadas”, ver SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de, *Política Indiana*, V,3, 9-10 y ss.

<sup>58</sup> Ver ACADEMIA CHILENA DE LA HISTORIA, *op. cit.* (n. 49), pp. 15 y ss.

<sup>59</sup> Diócesis creada por el papa Pío IV por Bula *Super specula, militantis Ecclesia* de 22 de marzo de 1563. Ver MUÑOZ OLAVE, Reinaldo, *Historia de la diócesis de Concepción*, tomo 1. Santiago: Editorial Universidad Católica de Chile, 1973, p. 64.

<sup>60</sup> Un completo bosquejo de lo que fue el pleito y la participación que en él correspondió a la Audiencia penquista se contiene en la obra anteriormente citada, ver MUÑOZ OLAVE, *op. cit.* (n. 59), pp. 668 y ss.

se tradujeron finalmente en su apartamiento del gobierno. Tras el violento terremoto de 1570, debió coordinar la defensa de Concepción contra un ataque indígena que la incendió. Ello, pues el Presidente de la Audiencia mantenía una culpable inacción.

Mientras se ocupaban de estos menesteres, acusándose mutuamente de quebrantar las leyes y ordenanzas del Rey, los araucanos preparaban una sublevación general, destinada a destruir todos los asentamientos desde Concepción hacia el sur. Y fue lo que ocurrió. Las querellas entre Bravo de Saravia y los oidores fueron interrumpidas por la necesidad de poner pies en polvorosa debido al ataque indígena<sup>61</sup>.

Las múltiples desgracias acaecidas al reino durante el mandato de la Audiencia debieron persuadir al rey de volver a una política más realista. Don Felipe tomó la decisión de suprimir la Audiencia, por acuerdo del Consejo de Indias y Real Cédula de 23 de agosto de 1573<sup>62</sup>, y retornó al nombramiento de gobernadores militares, sucediendo don Rodrigo de Quiroga al doctor Bravo de Saravia<sup>63</sup>.

<sup>61</sup> Carvallo Goyeneche lo ha expuesto magistralmente en su crónica: “No solo se encargaron a este tribunal los negocios civiles i políticos, tambien se pusieron a su cuidado los de guerra, i ceso el gobierno de Rodrigo de Quiroga. Los araucanos celebraron con públicas demostraciones de alegría esta variacion del gobierno, i con justa razon, porque ya el adelantado Quiroga les tenia a punto de sujecion, i con ella entraron en fundadas esperanzas de recuperar su libertad; i resolvieron aprovechar la ocasion. Bajo la conducta de su jeneral Paillataru, se junto un cuerpo considerable de tropas en el estado de Arauco, con designio de atacar la ciudad de Cañete, i mientras se iban reuniendo, destaco Paillataru algunas partidas sueltas que hostilizasen los campos vecinos de nuestros establecimientos.

Mui sensible le fué a la audiencia gobernadora esta atrevida resolucion de los araucanos, pero se lisonjeaba con la esperanza de contenerlos, i por medio de mensajeros les brindo con la paz. Le pareció acertado este arbitrio, i les hizo saber era establecido el tribunal para afianzar i asegurar el cumplimiento de las leyes a ellos favorables, i les intimó un auto para que separados del uso de las armas, se presentasen en Concepcion a esponer sus quejas, prometiéndoles serian oidas, i justa i benignamente despachadas. Poco aprecio hicieron del auto i de las ofertas, aquellos hombres a quienes fué siempre desconocida la lee, i tan guerreros que solo temen a César en Farsalia, mientras otros le admiran en el Capitolio.

Jamás a aquellos hombres les ocupó la imaginacion otro pensamiento que el de la adquisicion de su amada libertad. Todo lo que no sea ella, es inútil proponerles, i en vano trabajaba la real audiencia, en negociaciones de paz. Porque Paillataru, aprovechando la dilacion que proporcionaban los requerimientos judiciales i sus contestaciones, no perdía instante para hacer sus convocatorias, que no le salieron mal. Con un destacamento numeroso se arrió a Cañete, i campó a dos leguas de aquel establecimiento, en paraje defendido por naturaleza, i a mas de eso fortificado por buenas trincheras”. Ver CARVALLO GOYENECHÉ, *op. cit.* (n. 51).

<sup>62</sup> Consultar el texto íntegro de la Real Cédula dada en El Escorial en ACADEMIA CHILENA DE LA HISTORIA, *op. cit.* (n. 49), p. 183.

<sup>63</sup> Sobre el particular nos dice la crónica de Carvallo Goyeneche, que recibido el nombramiento por parte del rey, don Rodrigo de Quiroga “...tomo posesion del gobierno en la capital (febrero 15 de 1575), i dió su poder al capitán Gomez de Lagos, para que la presentase en la Audiencia i en el ayuntamiento de la ciudad de la Concepcion, i fué reconocido por presidente de aquel tribunal i jefe de aquel reino, i en todo él fué jeneral la aclamacion con que le recibieron.

Al mismo tiempo noticiosa la Corte de la desolacion de aquel reino i destruccion de la ciudad de la Concepcion, con el terremoto que referimos, conceptuó no ser todavía necesario el tribunal de la Audiencia en un país que era el teatro de la desapiadada guerra. I cerciorada de que la obstinacion de los indios no tenía principio en el pretendido mal tratamiento de los españoles, sino en el empeñoso anhelo de su amada libertad, resolvió la estincion de aquel sábio tribunal, i dió comision para suprimirlo, i hacer una visita jeneral en aquella gobernacion al licenciado Calderon. Este juriconsulto abolió la Audiencia, i pasaron a Lima los oidores que componian el tribunal, i se subrogó en su lugar un juez de apelacion, cuyo empleo cayó en el mismo licenciado Calderon, que supo corresponder a la real confianza con honrado i prudente desempeño de sus deberes”. Ver CARVALLO GOYENECHÉ, *op. cit.* (n. 51).



Con el objeto de residenciar y juzgar la conducta funcionaria de los miembros de la Audiencia, se nombró al licenciado don Gonzalo Calderón, quien se hizo cargo de la tarea de clausurar las actividades del alto tribunal en Chile.

## 6. DON FELIPE Y LA NUEVA RECOPIACIÓN DE LEYES DE 1567

Es conocida la preocupación del monarca por la ordenación del derecho aplicable en sus reinos, especialmente en Castilla y las Indias. Debido a esto don Felipe se preocupó de llevar adelante y concluir el antiguo proyecto de su bisabuela doña Isabel la Católica.

La antigua soberana de Castilla estaba convencida que era necesario un esfuerzo adicional para dar forma a un texto definitivo, que refundiera en uno el libro de leyes de Montalvo, llamado "Ordenanzas reales de Castilla" o simplemente "Ordenamiento de Montalvo de 1484, el libro de Bulas y Pragmáticas de Ramírez de 1503 y el propio Fuero Real de Alfonso X, pero las preocupaciones dinásticas relativas a sus sucesivos herederos y sus múltiples enfermedades, le impidieron ocuparse del tema hasta el borde mismo de la muerte.

Asimismo deseaba la soberana que se preservaran las leyes que garantizaban la libertades eclesiásticas, sin perjuicio de rechazar aquellas que significaran un abuso de los privilegios eclesiásticos por parte de los religiosos.

---

Asimismo sostiene sobre el particular COX MÉNDEZ: "Al mismo tiempo, el rey, informado de los sucesos y estado de Chile, decretaba la supresión de la Audiencia de Concepción, que tantos bienes había hecho al país, fundándose, sin duda, en que no convenía dividir el gobierno en un país pequeño, cuya vitalidad estaba enteramente concentrada en una guerra perdurable, ni convenía tampoco mantener un tribunal de justicia en una ciudad perpetuamente amenazada por los indios. El aislamiento a que la guerra tenía reducidas las ciudades de Chile, y la autoridad omnímoda que tenían que ejercer en ellas los jefes militares, hacían enteramente infructuosas las labores de la audiencia, y sus choques continuos con los gobernadores habían disminuido su prestigio. La ingerencia que la Audiencia tenía en la administración pública obligaba a los oidores a separarse y emprender largos viajes o desempeñar funciones incompatibles con las de su oficio de jueces: así hemos visto al licenciado Egas Venegas recorriendo todas las ciudades del sur y visitando los repartimientos y encomiendas durante dos años; a Torres de Vera desempeñando durante mucho tiempo las funciones de jefe político y militar del sur, y más tarde, haciendo en los distritos del norte visita análoga a la que había hecho en el sur Venegas. Todas estas consideraciones convencieron al rey de que en el reino de Chile no podía la audiencia todavía prestar servicios de ninguna especie.

En mayo de 1575 llegaba de Lima a la Serena y luego a Santiago, Gonzalo Calderón, nombrado visitador por el rey, con el encargo de informarse de las personas más autorizadas de Chile sobre la conveniencia de que siguiera existiendo la Audiencia. El licenciado visitador no pasó de Santiago, en donde se encontraba entonces el oidor Torres de Vera, visitando los repartimientos, y todos allí le aconsejaron unánimemente la supresión de la Audiencia de Concepción. Siguió este consejo el licenciado Calderón, y el 8 de junio notificó a Torres de Vera que cesara en el ejercicio de sus funciones, y envió un emisario al corregidor de Concepción don Francisco Gutiérrez de Valdivia, para que hiciera igual notificación a los oidores Núñez de Peralta y Venegas. En Santiago, la supresión de la audiencia fue celebrada con grandes muestras de júbilo, mientras Concepción deploraba principalmente la separación del licenciado Torres de Vera, que había sido su valeroso defensor en tantas ocasiones y que fue trasladado a la audiencia de Charcas, junto con los otros oidores. De todos ellos puede decirse que fueron incansables y decididos defensores de los indios; pero que sus nobles esfuerzos fueron casi enteramente estériles por culpa de la codicia de Bravo de Saravia y la crueldad de los encomenderos." Ver COX MÉNDEZ, *op. cit.* (n. 54), pp. 79 y ss.

En efecto, solo volverá a ello en el famoso Codicilo de su testamento<sup>64</sup>. En él la reina católica ordenaría en resumen, siguiendo a González Sánchez:

“9.- Que se haga, conforme a su constante deseo, una compilación de las leyes del Fuero, ordenamientos y pragmáticas, bien ordenadas y depuradas, para bien de sus súbditos. Que las leyes de Las Partidas, sigan en su fuerza y vigor”<sup>65</sup>.

La labor será emprendida de inmediato. Como prueba de ello podemos atestar que en 1506, el rey católico ordenó asignar una cuantiosa suma, 120.000 maravedís, al licenciado Tello, que se desempeñaba como fiscal del Consejo Real, a fin de que pagase a un bachiller y a dos escribanos que “han de compilar todas las leyes y ordenamientos y pragmáticas del Reino en un volumen, según lo manda la Reina Católica en su codicilo”<sup>66</sup>.

Sin embargo, el primer intento serio por llevar adelante la labor recopiladora fue confiado por Carlos V a don Lorenzo Galíndez de Carvajal quien presentó ante las Cortes de Valladolid de 1544 un proyecto que no llegó a publicarse, a pesar de que Galíndez declararía que era el trabajo más completo hecho hasta el momento.

Más adelante, el Emperador Carlos designaría al licenciado López de Alcocer como nuevo recopilador el que a su vez fue reemplazado por el doctor Escudero junto a los licenciados López de Arrieta y Bartolomé de Atienza<sup>67</sup>.

Debido a la mala política de encomendar a juristas distintos que revisaran sucesivamente el trabajo de los demás (en vez de reunirlos a todos para que trabajaran al unísono) la recopilación querida por doña Isabel vería la luz sólo bajo el reinado de don Felipe II, y ello sólo gracias al esfuerzo del licenciado Atienza, miembro del Consejo Real, en 1567, sesenta y tres años luego de la muerte de la reina.

La obra, que sigue de cerca el modelo impuesto por Montalvo, excede las Ordenanzas Reales en su orden y rigor interno. La RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DESTOS REYNOS, fue promulgada mediante Pragmática de 14 de marzo de 1567 siendo publicada dos años más tarde. Contiene a las Ordenanzas de Montalvo, las Leyes de Toro y las leyes dictadas con posterioridad, durante la última parte del gobierno del Rey Católico y todo el mandato de su nieto don Carlos, el Emperador, así como las primeras leyes dictadas por el Rey Felipe. Consta así de casi 4000 leyes y fue editada sucesivamente agregándosele en cada edición las leyes dictadas con posterioridad a la edición anterior, mediante el expediente de insertar las nuevas leyes según la materia de que tratan en cada uno de los 9 libros en los que se divide la obra<sup>68</sup>. Por su importancia y vigencia, esta llamada NUEVA RECOPIACIÓN DE LEYES fue el texto fundamental del derecho hispánico durante más de dos centurias. Es la gran contribución de don Felipe a las instituciones jurídicas del Imperio Hispánico.

---

<sup>64</sup> Existe una importante cantidad de estudios sobre este reputado documento, prueba de las admirables dotes de estadista de la reina y de su incomparable devoción al deber, que la llevó a gobernar al borde de la muerte, pero el más reciente de ellos y magnífico monumento historiográfico es el realizado con motivo del 5° Centenario de la muerte de Isabel la Católica con el Auspicio del Arzobispado de Valladolid. Es el que hemos tenido a la vista al redactar este trabajo. Ver GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal, *El Testamento de Isabel la Católica y otras consideraciones en torno a su muerte*. Madrid: Edición del Instituto de Historia Eclesiástica “Isabel la Católica”, Arzobispado de Valladolid, 2001, 304 pp.

<sup>65</sup> Ver GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *op. cit.* (n. 64), p. 200.

<sup>66</sup> *Ibid.*, p. 201.

<sup>67</sup> Ver ESCUDERO, José Antonio, *Curso de Historia del Derecho, Fuentes e Instituciones Político Administrativas*. Segunda edición revisada. Madrid: Ediciones de la universidad Complutense de Madrid, 1995, p. 684.

<sup>68</sup> *Ibid.*, p. 685.

## 7. LA DEFENSA DEL IMPERIO, ENTRE PIRATAS Y ARAUCANOS

Los ideales del humanismo en el que fue criado don Felipe no desaparecieron nunca de la conciencia del rey. Sin embargo, en la etapa final de su reinado se vio en la necesidad de considerar la defensa de los innumerables territorios que componían su imperio con otros medios como el uso de las armas.

El concilio de Trento y la predicación de Santa Teresa y San Juan de la Cruz, los místicos españoles, habían marcado la mentalidad de su época, una cristiandad militante, una milicia cristiana que habría de combatir en todos los frentes. Y esa misma mentalidad, que tan bien había encarnado el Rey Prudente, era la que ahora debería expresarse.

Desde la apertura de las hostilidades entre don Felipe y la reina de las Islas, Isabel Tudor, el rey hubo de soportar las correrías de piratas, llamados corsarios por la reina inglesa<sup>69</sup>, como Francis Drake, que llevaron sus depredaciones a los más remotos confines del Imperio Hispánico.

Partiendo por el Caribe, en 1578 Drake logró acceder al Pacífico, tras navegar con sus naves por el Canal de Magallanes.

A bordo de su barco, el *Golden Hind*, remontó la costa de Chile, para enfrentarse en la Isla Mocha con los araucanos, que consiguieron rechazarlo.

Pero sus devastaciones comenzaron en Valparaíso, en diciembre del mismo año 1578. Secuestró y robó un navío comercial cargado con oro destinado al Virreinato. Drake, no contento con su despojo, procedió a saquear el puerto, abandonado por su escasa población. Los piratas robaron incluso los vasos sagrados de la Iglesia parroquial. Más tarde atacaría La Serena, siendo rechazado y desde allí intentaría el asalto de El Callao. Subiendo hasta América del norte tomaría la ruta del Pacífico para llegar a las Molucas, remontar el cabo de Buena Esperanza y Sierra Leona y llegar al fin de vuelta a Inglaterra. A su retorno, la reina, que había recibido la petición de don Felipe para entregarlo a las autoridades judiciales hispánicas, le nombró caballero.

Pero el viaje de Drake no sería el único, pues él mismo lo repetiría varias veces y luego de él, una verdadera horda de asesinos y ladrones sería enviada para seguir sus pasos. Don Felipe no podía tolerar dichos actos. Es la razón por la cual se planificaría la Armada.

Producto de las incursiones de los piratas ingleses don Felipe adoptó en 1588 el primer Plan de defensa de las posesiones hispánicas en el Caribe. Comisionaría para ello a Bautista Antonelli, García de Hermosilla, Ochoa de Leguizamo y Juan de Tejada<sup>70</sup>. De esta época datan las fortificaciones originales de Puerto Rico, La Habana y Ciudad de Panamá.

Para Chile, el primero en señalar la necesidad de fortificar los puertos del reino fue el Virrey del Perú, don Francisco de Toledo (1569-1581), pero su proyecto fue desechado por el Consejo de Indias, 5 años antes del ataque del pirata Drake<sup>71</sup>.

Pero evidentemente, que el peligro no solo provenía del extranjero. Y la mejor demostración eran los indómitos indios araucanos en Chile. En tiempos del rey Prudente y tras el fracaso de la Real Audiencia de Concepción, se volvió a la política de Guerra directa u ofensiva que tenía por objeto lograr la conquista y pacificación de la Araucanía. Lamentablemente ni los recursos disponibles ni los hombres que la monarquía enviaba al lejano Chile serían suficientes

---

<sup>69</sup> Disfrutaban de una letra o carta de "corso" que les autorizaba a apresar naves enemigas a cambio de repartir las utilidades del pillaje con la propia corona inglesa.

<sup>70</sup> Ver GUARDA GEYWITZ O.S.B., Gabriel. *Flandes Indiano, las fortificaciones del Reino de Chile 1541-1826*. Santiago: Ediciones de la Universidad Católica de Chile, 1990, p. 23.

<sup>71</sup> *Ibid.*

para liquidar el conflicto, el que se prolongaría por otros tres siglos. Es la razón por la que el reino sería llamado "el Flandes Indiano"<sup>72</sup>.

## 8. CONCLUSIÓN, EL FIN DE UNA ÉPOCA: CÁDIZ Y CURALABA

Las escenas finales del reinado fueron duras para el Rey Prudente.

En junio y julio de 1596 los ingleses al mando de lord Howard Effingham se presentan ante el puerto andaluz de Cádiz, con 10.000 soldados bajo las órdenes del favorito de la reina Isabel I, el conde de Essex. El duque de Medina Sidonia no cuenta con los recursos como para poder rechazar la invasión, que aunque no importa graves daños a la población, sí protagoniza un saqueo sistemático de la ciudad y sus alrededores. Don Felipe no reacciona frente a este nuevo desastre. Sin recursos y con su salud quebrantada, el monarca no logra evitar la humillación de ser asaltado en el corazón de sus dominios<sup>73</sup>.

La tercera bancarrota del rey en noviembre del mismo año de 1596 completó el negro panorama de la monarquía.

Como reflejo de los desvelos del final del reinado de don Felipe, la desgracia se abatiría también sobre su lejano Chile. La rebelión y triunfo de los indígenas se hizo cruda realidad en Curalaba. El hecho ocurrido el 23 de diciembre de 1598 no perturbó la paz del rey, que falleció tres meses antes, por lo que serían los consejeros militares de su hijo, el abúlico Felipe III, quienes deberían hacer frente al desastre provocado en tiempos del gobernador don Martín García Oñez de Loyola.

Natural reacción a la tragedia ocurrida, en los años inmediatos, sería la introducción en la Corte de las ideas del polémico padre Luis de Valdivia, que darían a la guerra de Arauco un cariz muy diferente durante el reinado de Felipe III<sup>74</sup>.

Los últimos deseos del rey prudente no se hicieron realidad, su hija Isabel Clara Eugenia no fue reina de Francia, debido a la conversión al catolicismo de Enrique IV de Borbón, pero él, en las notables palabras de su biógrafo Iván Cloulás, obtuvo la última de las coronas<sup>75</sup>, la del Martirio de Cristo, con su lenta y dolorosa agonía en el Monasterio de San Lorenzo del Escorial en septiembre de 1598.

En su momento final el monarca hizo que condujeran a su hijo y heredero, Felipe III a contemplar su lecho, y haciendo un esfuerzo se quitó las ropas de cama enseñando a su sucesor el estado de decadencia y degradación de su cuerpo, con estas palabras:

"Ved, hijo mío, ved como terminan las grandezas de este mundo. Ved lo que es la muerte, y reflexionad en ello pues mañana reinaréis"<sup>76</sup>.

Un dramático y a la vez aleccionador final para tan gran monarca y señor de muchos mundos. Ataviado con un sencillo crucifijo por todo adorno sobre su cuerpo, el rey fue asistido

<sup>72</sup> La denominación, muy usual en el Chile del siglo XVII, se recoge, en la Historia escrita por el Padre Diego de Rosales ya citada y, en nuestros días, por fray Gabriel Guarda Geywitz O.S.B. en su obra aludida.

<sup>73</sup> Ver CLOULAS, Iván, *Felipe II*, (trad. Cast. de Amanda Forns de Gioia): en: Buenos Aires: Javier Vergara (Editor S.A.), 1993, p. 420 y ss.

<sup>74</sup> Ver ZAPATER, Horacio, *La búsqueda de la paz en la guerra de Arauco: Padre Luis de Valdivia*. Santiago: Editorial Andrés Bello, 1992.

<sup>75</sup> Ver CLOULAS, *op. cit.* (n. 73), pp. 399 y ss.

<sup>76</sup> *Ibid.* p. 427.

en sus últimos momentos, su escuchó su confesión y vestido con una simple camisa blanca se depositó su cuerpo en un ataúd de plomo. Era el 13 de septiembre de 1598. Don Felipe II entraba así en la eternidad.

Símbolo de esa devoción y entrega al sufrimiento es el único testimonio de su reinado que se conserva en Concepción del Nuevo Extremo, el hermoso crucifijo de marfil que se guarda en el Museo de la Catedral y que fuera el regalo del Rey Prudente a la ciudad en donde fundó su Real Audiencia.

## BIBLIOGRAFÍA

### FUENTES

- ANÓNIMO. *La guerra de Chile*. Santiago: Biblioteca Antigua Chilena, 1996.
- CABRERA DE CÓRDOBA, Luis. *Historia de Felipe II, Rey de España*, Salamanca: Junta de Castilla León, 1998, 3 vols.
- CAMPANELLA, Tomás de, *La Monarquía Hispánica*, (trad. Cast. de Primitivo Mariño), Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1982.
- CARVALLO GOYENECHÉ, Vicente. *Descripción Histórico Geográfica del Reino de Chile*, primera parte, tomo I, capítulo LVI, versión electrónica disponible en [http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_sub\\_article/0,1395,SCID%253D4338%2526ISID%253D404%2526GRPR%253D4255%2526PRT%253D4262%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_sub_article/0,1395,SCID%253D4338%2526ISID%253D404%2526GRPR%253D4255%2526PRT%253D4262%2526JNID%253D12,00.html).
- ERCILLA Y ZÚÑIGA, Alonso de. *La Araucana*, edición facsimilar de la segunda edición, Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional, 1996.
- RECOPILACIÓN DE LEYES DE INDIAS. Madrid: Consejo de la Hispanidad, 1943, 3 vols.
- ROSALES, Diego de. *Historia general del reino de Chile, Flandes Indiano*, dos tomos, segunda edición. Santiago: Editorial Andrés Bello, 1989.
- SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Política Indiana*. Madrid: Imprenta Real de la Gazeta, 1776, 2 vols.
- VALDIVIA, Pedro de. *Cartas de relación de la Conquista de Chile*. Santiago: Editorial Universitaria, 1992.
- VIVAR, Jerónimo de. *Crónica de los reinos de Chile*, Madrid: Historia 16. 1996.

### MANUALES Y MONOGRAFÍAS

- ACADEMIA CHILENA DE LA HISTORIA. *Real Audiencia de Concepción, 1565-1573*. Santiago: Editorial Universitaria, 1992.
- ALLEN, Paul C. *Felipe III y la Pax hispánica 1598-1621*, (trad. Cast. De José Luis Gil Arustu). Madrid: Alianza Editorial, 2001.
- BALTAR RODRÍGUEZ, Juan Francisco. *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (Siglos XVI-XVII)*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1998.
- BOUZA, Fernando (editor). *Cartas de Felipe II a sus hijas*. Madrid: Ediciones Akal S.A., 1998.
- BRADING, David A., *Orbe Indiano, De la monarquía católica a la república criolla, 492-1867*, (trad. Cast. de Juan José Utrilla), tercera reimpresión. México: Fondo de Cultura Económica, 2003.

- BRAUDEL, Fernand. *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2 tomos, (trad. Cast. de Mario Monteforte Toledo, Wenceslao Roces y Vicente Simón), Tercera reimpresión de la segunda edición en español. México: Editorial Fondo de Cultura Económica, 1992.
- BRAVO LIRA, Bernardino. *Derecho Común y Derecho Propio en el Nuevo Mundo*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1989.
- \_\_\_\_\_. *Historia de las Instituciones Políticas de Chile e Hispanoamérica*, segunda edición. Santiago: Editorial Andrés Bello, 1993.
- \_\_\_\_\_. *Poder y respeto a las personas en Iberoamérica, siglos XVI a XX*. Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 1989.
- BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. *Historia del Derecho Indiano, del Descubrimiento Colombino a la Codificación*. Roma: El Cigno Galileo Galilei, 2000.
- BROWN, Jonathan, CHUECA GOITIA, Fernando et al. *Philippus II Rex*. Barcelona: Lunweg Editores S.A., 1998.
- CAMPOS HARRIET, Fernando. *Historia de Concepción, 1550-1988*, cuarta edición, Santiago: Editorial Universitaria, 1989.
- CARNICER GARCÍA, Carlos y MARCOS RIVAS, Javier. *Espías de Felipe II, los servicios secretos del Imperio Español*. Madrid: Editorial la Esfera de los libros, 2005.
- CHECA CREMADES, Fernando. *Felipe II Mecenas de las Artes*. Madrid: Editorial Nerea S.A., 1992.
- CLOULAS, Iván. *Felipe II*, (trad. Cast. de Amanda Forn de Gioia). Buenos Aires: Javier Vergara Editor S.A., 1993.
- COX MÉNDEZ, Guillermo, *Historia de Concepción*, segunda edición. Santiago: Editorial Andujar, 1998.
- DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio. *Manual de Historia del Derecho Indiano*, segunda edición. México: Editorial McGraw Hill, 1998.
- ELLIOTT, John H. *Imperios del mundo atlántico, España y Gran Bretaña en América (1492-1830)*, (trad. Cast. de Marta Balcells). Madrid: Editorial Taurus, 2ª edición, 2006.
- \_\_\_\_\_. *La España Imperial, 1469-1716*. Barcelona: Editorial Vicens Vives, 6ª reimpresión, 1998.
- ERRÁZURIZ VALDIVIESO, Crescente. *Historia de Chile sin gobernador, 1554-1557*. Santiago: Imprenta Universitaria, 1912.
- ESCOBAR, Antonio de. *Verdadera recopilación de la felicísima jornada que la Católica Magstad del rey don Felipe nuestro señor hizo en la conquista del reyno de Portugal, 1586*, edición de Amparo Alpañés, en *Anexos de la Revista Lemir*, 2004. Edición electrónica disponible en <http://parnaseo.uv.es/lemir/textos/ConquistaPortugal/ConquistaPortugal.pdf> (02-12-2009).
- ESCUDERO, José Antonio, *Curso de Historia del Derecho, Fuentes e Instituciones Político Administrativas*. Segunda edición revisada, Madrid: Ediciones de la Universidad Complutense de Madrid, 1995.
- \_\_\_\_\_. *Felipe II, el rey en el despacho*. Madrid: Editorial Complutense, 2002.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel. *Corpus Documental de Carlos V*, t. II. Salamanca, 1975.
- \_\_\_\_\_. *El Duque de Hierro, Fernando Álvarez de Toledo, III Duque de Alba*. Madrid: Editorial Espasa Calpe S.A., 2007.

- \_\_\_\_\_. *Felipe II y su tiempo*, séptima edición. Madrid: Editorial Espasa Calpe S.A., 1999.
- FERNÁNDEZ CONTI, Santiago. *Los Consejos de Estado y Guerra de la monarquía hispana en tiempos de Felipe II 1548-1598*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1998.
- FOSSA, Lydia, *Juan Polo de Ondegardo*, en *Narrativas problemáticas, los incas bajo la pluma española*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2006.
- GIMÉNEZ MARTÍN, Juan. *Tercios de Flandes*, segunda edición. Madrid: Ediciones Falcata Ibérica, 2000.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal. *El Testamento de Isabel la Católica y otras consideraciones en torno a su muerte*. Madrid: Edición del Instituto de Historia Eclesiástica "Isabel la Católica", Arzobispado de Valladolid, 2001.
- GUARDA GEYWITZ O.S.B., Gabriel. *Flandes Indiano, las fortificaciones del Reino de Chile 1541-1826*. Santiago: Ediciones de la Universidad Católica de Chile, 1990.
- HAMILTON, Earl J., *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, (trad. Cast. de Ángel Abad). Barcelona: Editorial Crítica, 2000.
- KAMEN, Henry, *El Gran Duque de Alba, soldado de la España imperial*, (trad. Cast. de Amado Diéguez), cuarta edición. Madrid: Editorial La Esfera de los libros, 2005.
- LYNCH, John. *Los Austrias (1516-1700)*, (trad. Cast. de Juan Faci). Barcelona: Editorial Crítica, 2000.
- MAEZTU, Ramiro de. *Defensa de la Hispanidad*, segunda edición. Madrid: Editorial Rialp, 2001.
- MALTBY, William S. *El Gran Duque de Alba, un siglo de España y de Europa, 1507-1582*, (trad. Cast. de Eva Rodríguez Halffter), segunda edición. Girona: Ediciones Atalanta, 2007.
- MARTÍNEZ LAÍNEZ, Fernando y SÁNCHEZ DE TOCA, José María. *Tercios de España, infantería legendaria*, tercera edición, Madrid: Edaf, 2006.
- MARTIRÉ, Eduardo. *Las Audiencias y la Administración de Justicia en las Indias*. Madrid: Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2005.
- MEJÍAS LÓPEZ, William. *Las ideas de la Guerra Justa en Ercilla y en la Araucanía*. Santiago: Editorial Universitaria, 1992.
- MIGNET, Francois. *Antonio Pérez y Felipe II*, (trad. Cast. de Aníbal Froufe), segunda edición. Madrid: Editorial la Esfera de los libros, 2001.
- MORANCHEL POCATERRA, Mariana y LOSA CONTRERAS, Carmen. *Instituciones Político-administrativas de la América Hispánica (1492-1810), Antología de textos*. Madrid: Servicio de publicaciones universidad Complutense, 2000.
- MUÑOZ OLAVE, Reinaldo. *Historia de la diócesis de Concepción*, tomo 1. Santiago: Editorial Universidad Católica de Chile, 1973.
- NAVASCUÉS PALACIO, Pedro y LORRIO, Félix, *El Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial*. Barcelona: Lunweg Editores S.A., 1994.
- ORELLANA RODRÍGUEZ, Mario. *Organización y Administración de la Justicia Española en los Primeros Años de la Conquista de Chile*. Santiago: Editorial Librotecnia, 2008.
- PI CORRALES, Magdalena de Pazzis. *Felipe II y la lucha por el dominio del mar*, Madrid: Editorial San Martín, 1989.
- SALAS ALMELA, Luis. *Medina Sidonia, el poder de la aristocracia 1580-1670*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia S.A., 2008.

- SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José. *Instituciones Político-administrativas de la América Hispánica (1492-1810)*. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, 2000.
- SANPEDRO ESCOLAR, José Luis. *La Casa de Alba, Mil años de Historia y de leyendas: del Obispo don Gutierre a la duquesa Cayetana*. Madrid: Editorial La Esfera de los libros, 2007.
- SCHÄFER, Ernesto. *El Consejo Real y Supremo de las Indias, historia y organización del Consejo y de la Casa de Contratación de las Indias*, tomo 2, (trad. Cast. del autor y Miguel Ángel González Manjarrés). Madrid: Marcial Pons Historia, 2003.
- SIGNOROTTO, Gianvittorio. *Milán Español, Guerra, instituciones y gobernantes durante el reinado de Felipe IV*, (Trad. Cast. De Félix Labrador Arroyo). Madrid: Editorial La esfera de los libros, 2006.
- SOLANO, Francisco de. *Normas y leyes de la ciudad hispanoamericana 1492-1600*. Madrid: Consejo superior de investigaciones científicas, 1995.
- STEIN, Stanley J. y STEIN, Bárbara H., *Silver, trade, and war. Spain and America in the making of early modern Europe*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press, 2000.
- THOMAS, Hugh. *El Imperio Español, de Colón a Magallanes*, (trad. Cast. de Víctor Pozanco). Buenos Aires: Editorial Planeta, 2004.
- VÁSQUEZ DE PRADA, Valentín. *Felipe II*, segunda edición. Barcelona: Editorial Juventud, 1990.
- VV.AA. *El oro y la plata de las Indias en la época de los Austrias*. Madrid: Fundación ICO, 1999.
- VV.AA. *Felipe II, Un monarca y su época, un Príncipe del Renacimiento*. Madrid: Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998.
- VV.AA. *Felipe II, Un monarca y su época, Las tierras y los hombres del rey*. Madrid: Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998.
- YANKO, Aroní. *Felipe II, un rostro, un rey, una conciencia*. Ediciones Merino, Madrid: 1996.
- \_\_\_\_\_. *Vida íntima de Felipe II, sus esposas e hijos*. Madrid: Ediciones Libertarias, 1999.
- ZAPATER, Horacio. *La búsqueda de la paz en la guerra de Arauco: Padre Luis de Valdivia*. Santiago: Editorial Andrés Bello, 1992.

## ARTÍCULOS DE REVISTAS

- MARTIRÉ, Eduardo, "La Audiencia de Concepción en Chile (1565-1573). Un caso de Audiencia con expresas funciones de gobierno", en: *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXVII (Volumen de Homenaje a don Francisco Tomás y Valiente), Madrid: 1997, II, pp. 1381-1398.
- BARRIENTOS GRANDÓN, Javier, "La Real Audiencia de Concepción (1565-1575)", en: *Revista de Estudios Histórico Jurídicos*, xv, 1992-1993, pp. 131.